

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.023-2026

24 de agosto de 2026

La suscrita Directora General de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/ACX/0062-2026 de 12 de agosto de 2026, seguido a la empresa SERVIPES, S.A., por presunto incumplimiento de la Resolución ADM/ARAP No.082 de 12 de diciembre de 2025 y de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.220-2026 de 21 de agosto de 2026 por la cual se suspende provisionalmente la Licencia de Actividades Conexas a la Pesca o la Acuicultura para Otras Actividades Conexas a la empresa **SERVIPES, S.A.** cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI No.220-2026

De 21 de agosto de 2026

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia de Actividades Conexas a la Pesca o la Acuicultura para Otras Actividades Conexas a la empresa **SERVIPES, S.A.**

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia de Actividades Conexas a la Pesca o la Acuicultura para Otras Actividades Conexas a la empresa **SERVIPES, S.A.** con R.U.C.155727224-2-2022 inscrita al Folio No.155727224 de la sección de micropelícula (mercantil) del Registro Público de Panamá, para la prestación del servicio relacionado con el Programa de Observadores a Bordo de Buques de Pesca y Apoyo a la Pesca, de bandera panameña.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión provisional dispuesto en el artículo anterior, la sociedad **SERVIPES, S.A.**, deberá abstenerse de realizar por si o por interpuesta persona, las actividades amparadas por la licencia suspendida, incluyendo la asignación, prestación o coordinación de servicios de observadores a bordo de buques pesqueros en el marco de los programas reconocidos o autorizados por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR al Centro de Control y Seguimiento de Pesca de la suspensión provisional de la Licencia de Actividades Conexas a la Pesca o la Acuicultura para Otras Actividades Conexas a la empresa **SERVIPES, S.A.**, para que tomen las medidas que apliquen.

CUARTO: NOTIFICAR por Edicto la presente Resolución Administrativa, la cual se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la Oficina de Ventanilla Única.

QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual se concederá en el efecto devolutivo, que deberá ser presentado ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

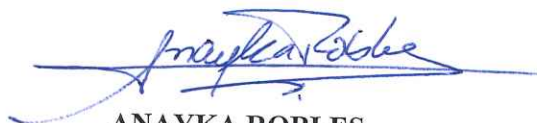
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de noviembre de 2023. Resolución ADM/ARAP No.082 de 12 de diciembre de 2025.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) ANAYKA ROBLES
DIRECTORA GENERAL.

Se fija el presente Edicto en la sede (entrada principal) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN**, sobre la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia de Actividades Conexas a la Pesca o la Acuicultura para Otras Actividades Conexas a la empresa **SERVIPES, S.A.**, siendo las 3:00 p.m. del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



ANAYKA ROBLES
Directora General.

